ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Baraya, junio 04 de 2024

Doctor:
CARLOS ALBERTO AROCA PERDOMO
Secretario de planeación e infraestructura

Alcaldía Municipal
Baraya – Huila

Asunto: **Asignación de Supervisión**

Me permito informarle que ha sido designado para ejercer la supervisión del contrato que se relaciona a continuación

CONTRATO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS	**N°:**	MC-013	**AÑO:**	2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARAYA Y IRRICIVIL DE COLOMBIA SAS					
CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	IRRICIVIL DE COLOMBIA SAS			
	NIT O CC:	900926991-3			
	REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN DAVID CHARRY ANDRADE			
	C.C.:	1.075.541.744			
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA FISCAL Y DEL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARAYA-HUILA.				
VALOR DEL CONTRATO:	$35.000.000				
	Valor en letras: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE				
PLAZO:	UN (01) MESES				
FORMA DE PAGO:	El municipio pagara al contratista de acuerdo con los siguientes parámetros: El municipio de Baraya concederá al contratista a titulo de anticipo un valor equivalente al treinta por ciento (30%) valor total del contrato a la suscripción del acta de inicio, el cual será amortizado mediante la deducción en las actas parciales.				

	1) Acta(s) de recibo parcial, recibidas y certificadas por el interventor y/o supervisor de acuerdo al avance hasta el 90% amortizando el anticipo. 2) El restante 10% a la terminación del objeto contratado, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato y aprobación del supervisor. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del municipio de Baraya, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **Anticipo:** **a. Anticipo:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el municipio de Baraya concederá al contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor adjudicado. **b. Justificación del anticipo:** El articulo 40 de la ley 80 de 1993, faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo. Con el fin de atender eficientemente el programa de construcción de obras, la secretaria de planeación e infraestructura determino la entrega del treinta por ciento (30%) del valor que resulte adjudicado en el presente proceso, con el fin de favorecer el flujo de caja previo y suficiente que deberá tener el contratista adjudicatario para atender los gastos relacionados con el suministro del material, equipos y contratación del personal requerido.

Función que deberá desempeñar conforme los postulados descritos en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Designación que se entiende aceptada con el recibo sin objeción del presente oficio.

Sin otro particular.

Delegante,

LUIS ENRIQUE CARDOSO TOVAR
Alcalde Municipal

Delegado,

CARLOS ALBERTO AROCA PERDOMO
Secretario de Planeación e Infraestructura.